



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA GALÁPAGOS MUNDO
MÁGICO S.A. GALAMAGIC. QUE OTORGAN
LAS SEÑORAS KARIN ISABEL KUGELE Y
MARIA ISABEL NAVARRETE GUERRA.**

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a veinticuatro de agosto del año dos mil seis ante mi Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, las señoras **KARIN ISABEL KUGELE, divorciada, ejecutiva Y MARIA ISABEL NAVARRETE GUERRA, soltera, ejecutiva.**- Las comparecientes son de nacionalidad alemana, inteligente en idioma español y ecuatoriana, en su orden, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derecho, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos, señora **KARIN ISABEL KUGELE,** de

nacionalidad alemana, divorciada, ejecutiva, inteligente en el idioma castellano, quien realiza la inversión en calidad de inversión extranjera directa y **MARIA ISABEL NAVARRETE GUERRA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GALÁPAGOS MUNDO MÁGICO S.A. GALAMAGIC .-** **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **GALÁPAGOS MUNDO MÁGICO S.A. GALAMAGIC** **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del exterior- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía es el de fomentar el turismo nacional e internacional, especialmente en las islas Galápagos, como Operadora Turística dentro del Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, y la instalación y administración de agencias de viajes. Podrá ejercer cualquier actividad turística que contempla la ley especial de desarrollo turístico, así como las actividades estipuladas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, y el Reglamento Especial de Turismo en áreas naturales protegidas, con la excepción de casinos y bingos mecánicos; esto es, podrá brindar o administrar los servicios de alojamiento en cualquiera de sus tipos o subtipos, tanto en mar a bordo de



embarcaciones y tierra; abrir o administrar establecimientos de comida, bebida y de diversión, salas de banquete, centros y complejos de convenciones, ~~transportación~~ turística.. servicios de turismo ecológico, guías naturalistas y turísticos, tour de bahía y buceo, buceo navegable, tour navegable, pesca deportiva, pesca vivencial, cabotaje, así como transporte entre islas y de puerto a puerto, turismo de recreación, turismo cultural, turismo de aventura, rafting, canotaje, agroturismo y ecoturismo, elaboración de promociones turísticas, diseño grafico, centros de capacitación y fortalecimiento en general aplicados en el área turística, deportiva, cultural, de idiomas y científico; se podrá dedicar también a la exportación de productos artesanales, prestar servicios de Internet, envío de correspondencia nacional e internacional en general como medio para el Cumplimiento de sus fines, podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones o participaciones en otras compañías relacionadas con su objeto.-

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados unidos de Norteamérica y el capital suscrito es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno

al un mil inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General .- Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO:** Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora



y objeto de la junta.- **ARTICULO DECIMO:** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal, D) resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de



Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente elegido por la junta general de accionistas por el lapso de cinco años que tendrán las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** Declaraciones : las accionistas fundadoras hacen los siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera: **KARIN ISABEL KUGELE** , ha suscrito setecientas cincuenta acciones y **MARIA ISABEL NAVARRETE GUERRA** ha suscrito doscientas cincuenta acciones. **CUARTA:** pago de las acciones suscritas: Las accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en dinero efectivo, conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña, comprometiéndose a pagar el saldo en dinero en efectivo a veinticuatro meses plazo contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la constitución de la compañía. Cualquiera de las accionistas o el señor abogado que patrocina este tramite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para la constitución de esta compañía. Anteponga y posponga, usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura Firmado.- Ab. Jorge Jaramillo Herrería.- REGISTRO 8954, .- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta. Léida esta escritura de principio a fin, en alta voz a los comparecientes por mí el Notario,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7096814
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2006 1:47:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALAPAGOS MUNDO MAGICO S.A. GALAMAGIC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 38896
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

GALAPAGOS MUNDO MAGICO S.A. GALAMAGIC

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	4.00	04/10/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
250.00	2.50	252.38

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Galápagos, Jueves 06 de Julio de 2006

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S. A.

Lucia Elizama
Firma Autorizada
LUCIA ELIZAMA
ajulema fuermayor lucia elizabeth
SUCURSAL GALAPAGOS

N° 0350207

TERMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los terminos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S. A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre

C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedó (emos) y transfero (ímos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Gestionario (s)
C.I. No.

Cedó (emos) y transfero (ímos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

ACEPTACIÓN

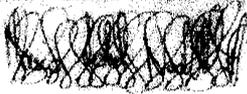
p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

Karin Isabel Kugele	187.50
María Isabel Navarrete Guerra	62.50
TOTAL	usd 250.00

BANCO DEL PACIFICO
 BANCO DEL PACIFICO S. A.
Lucia Alueña
 FIRMA AUTORIZADA
 LUCIA ALUEÑA
 SUCURSAL GALAPAGOS

CITADANIA 20003546-5
NAVARRETE GUERRA MARIA ISABEL
GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA
15 NOVEMBER 1972
007- 0002 00028 F
GALAPAGOS/ SANTA CRUZ
PUERTO AYORA 1972



ECUATORIANA***** 6233312322

SOLtero ESTUDIANTE
DOMINGO ELIZ NAVARRETE I
19888 NAVARRETE GUERRA CRISTINA
SANTA CRUZ 27/08/2004
27/08/2016

0005704



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

71 - 0008
NUMERO

200035465
CEDULA

NAVARRETE GUERRA MARIA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA CRUZ
CANTON

GALAPAGOS
PROVINCIA
PUERTO AYORA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEBULA DE **IDENTIDAD** No. **171870491-7**
KARIN ISABEL KUGELE
3 DE OCTUBRE DE 1.960
LONDON INGLATERRA
EXT. 30 20255 61034
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

Karin Kugle



ALEMANA A **1333 A 1122**
DIVORCIADA
SUPERIOR **DEPENDIENTE**
DOLF KUGELE
EDITH KUGELE
QUITO-16-03-2.001
QUITO-16-03-2.013
1232477 ooa

[Signature]



[Signature]

éstos se afirman y ratifican, y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


KARIN ISABEL KUGELE

C.C.171870491-7


MARIA ISABEL NAVARRETE GUERRA

C.C.200003546-5





Ab. Marco Montalvo Espinel
NO RIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galápagos - Ecuador

**Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta
· TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz,
a los veinticuatro días de agosto del año dos mil seis**



Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galápagos - Ecuador



RAZON: Mediante Resolución Numero 06. G. IJ. Emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, de fecha ocho de septiembre del dos mil seis, se aprueba la constitución de la Compañía GALÁPAGOS MUNDO MÁGICO S.A. GALAMAGIC. Por lo que procedo a marginar la presente Resolución. Puerto Ayora, 13 de septiembre del dos mil seis.-

Ab. Marco Montalvo Espinal
NOTARIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galápagos - Ecuador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA CRUZ**

Av. Baltra e Indefatigable
Telf. 2526602.

RAZÓN: Dando cumplimiento a la Resolución No. 06-G-IJ-0006298, dictada con fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, procedo a inscribir bajo los números 192 al 202 del Tomo 10 del Registro Mercantil, la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Galápagos Mundo Mágico S.A **GALAMAGIC**, celebrada ante el señor Abogado Marco Montalvo Espinel, Notario Público del cantón Santa Cruz, con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis.- Puerto Ayora, 1 de diciembre de 2006.



Ab. Narciza Zambrano Mendoza

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ**





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0000452

Guayaquil,

-9 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS MUNDO MAGICO S.A. GALAMAGIC**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline

M